

104

J

Copia De la Carta Del condestable de Castilla Governador de Mil San Asu
Sanctidad,

mo
S. Padre,



En que grado deve estimar qualquiera Hombre y mas el que
amado noble el Honor y fama propria, quien mejor que N. S.
Puede suz gallo, que como Hijo de Padre talis sabe quanto
mas se precia que la misma Vida, y como doctor tan famoso
Lo que para su consecucion, Dios y las gentes, de aqui enton
dena. N. S., que no se en farello Lo que meado sido el
beame nombrado Por los templos y cantones del Estado
de Mil San con titulo de ymbauca de la y gloria en las Leni
ras mas terribles que sean Publicado de muchos años a esta par
te Eduado si me lamentaria desto con N. S., temiendo por
Una Parte que el justo sentimiento me ha fuese Sabia de
Medida, y por otra que mi silencio en causa semejante fuese
yndicio de ympiedad, y arrogancia, y pareciendome Pues que po
dia ^{en lo} perder ^{me} ^{en} ^{lo} ^{segundo} ^{en} ^{lo} ^{segundo} aunque no Pienso passar los
limites de modestia que deve guardar el vicario con el senor
El Hijo con su Padre, el determinado de descansar habien
do, a N. S., el pecho y decirle llanamente mis quezas con
gan confianza de que las admitira y me con salara benigna y sumplida
mente.

El titulo del delito sobre q caen las Lenisuras, Padre Be
atissimo, es la expulsion de N. Vicario criminal de el
Arce Obispo de Mil San, en que no lo fueca contra su persona
hacienda o en la casa que habitaba, o quando se estava de al
guna, y para Bien a tal acto no precediera causa legitima
ni aparente, no pareciera Exceso digno de mayor demostracion
que el que se hizo Bonifacio octavo contra la casa

Lacasa

J

La fassa colona Por Auera dos cardenales de ella Robado
Abbeioro de la yglesia y scripto contra su sanctidad, libelos
famosos y pro curado en su vida y legia nueva Pontificia, mas
apertadas clausulas tienen estas censuras El mismo desu
mulgo, a los que persiguen los cardenales, y despues lo cetero
dio Pex, quando fizo el frayle Vn Arcabucaco al cardenal
de sancta Praxide, y en la Vna Bulla y en la otra, nose ven
tan grandes penas espirituales, La excomunion de la ym,
Pea Venida de Longa la tierra que no lo niega el Papa
quien haze cabeza de la yglesia, La de los enriques principes
Los de Beayne y onde, ereticos Re lapos Perseguidores de
catholicos, enemigos, de la sede apostolica, Lo que es Publico.
Contra en Rico. 3. Por la muerte de Vn cardenal y prision
de otro, con tan pesimas circunstancias y consecuencias, La
del duque de Modena por la Retencion de Ferrara, exceden
en Rigor a las de agora, Los que Ven, Sanctissimo Padre las
diferencias de los casos y personas, y conocen como yo conosco
y confieso que es, V. S. fuente de Verdad, y de justicia no pu
diendo presumir en V. S. cosa que sea Parte de estas virtudes.
facilmente creeran que auido esta causa exterior Para fasti
gar me y que ay otras secretas pro porcionadas a la gran
Dosa de la pena como acaece al medico tenido por sabio, q
se aplica Remedios graves al que de fuera muestra salud,
nose atribuye a baxor sino a necesidad enubierta del
doliente Paracicia por Venerea, que me auisando demasiado =
Siendo assi, que no fuy nombrado de uecha en la excomunion
sino por el titulo de mi cargo, y de baxo de condicion el mismo
Padre sanctissimo que justifica mas mi queixa claro esta

286

405

Esta que no quisiera V. S. hazer obvia si citarme yoirme
en caso de que no estaba combercido y tan excusable que oy acadia
Puede suceder sin sabiduria en qualquiera parte del estado en
Virtud de las ordenes generales, quisieren los oficiales de
guerra para dar brazo a los ministros eclesiasticos y Reales
en la defensa de sus Jurisdicciones no baviendo fendo V. S. Pa
bien nombrarme expruam. Por lo que e, dho, o por otras
Consideraciones o comprendiome mas la excomunion por
que se le allí el titulo de gouernador con aquella limita
cion que me comprehendiera. Por la generalidad, solamente
Vino acaua de que el vulgo ignorante que no entien de estas
sutilezas ayatendo por cierto y absoluto lo que V. S. nollego
a declarar, de que nose asquido pequeno escandalo ni am men
agravio, que en sea obediente hijo de V. S. De la Santa
ma Madre la yglesia catolica Romana, no dare
Ventaja a ninguno de los que oy bi ben, mas por allarme ay
abiado nose me atribuya amor, que no faltara quien lo
desee, Sancho Padre que estoy tan satisfecto del animo
de V. S. segun las Relaciones de los que fomentan estas
Discordias y de lo que habran procurado y fabricado creo
sin duda ninguna que es V. S. Blando y piadoso.
Pero suppa V. S. se abra de traer a la memoria quantas
Necesidades escripturas, en estos negocios, contra los mi
nistros de un mal, de todo punto falsas que se a por mala
y informacion y por malicia y tango por cierto q quien
engana dos y tres veces puede enganar muchas que sean
ellos causada de todo el dano escorramy conocida y verse

Y Vire

J

209

Me Bien esto y quanto prudente Los Príncipes Los
Buenos como los tercosos comparando los sucesos de aquí a los
de otras provincias, citto el potestad de Negarino a Nicaualle
no desangue a que parasciese de la nte del y mandale su fortuna
entonces Arcepriste del domo de Milan, aora o Bispo de
Ferrara alzar el precepto so pena de descomunion no solo dexo
de obedecelle mas ordenale que se rebocase su munitorio con
Pena de la Vida, y de quedar Vandido del dominio de Venecia
con Vna gruesa talla para que en se entregase Nro o muerdo sin
fio lo Labuena memoria de Gregorio calixte mas conff
bocar los preceptos del Vna y otra Parte se compuso la difenecio
afr, fran Vezniganda sufraganeo del obispo de Ferrara
orando aquel duque partir de aquella ciude en brebe espacio
de tiempo, y nose alho en ello, quiero venir a los exemplos
del sedicioso pontificado de N. S. que aprictan tanto dexando los
demas que son y infinitos?

Al Marco Antonio Vinea obispo de Verxelo, prendio el duque de
Saboja pocos anos. A. y se tomo sus papeles no Vbo buido
sobre esto y alcabo a yorstantia del muerdo duque confiso
V. S. en otro al Bispado, al arceobispo de candia Jentil Hom
bre Veneciano, por que se quedo al capitam de aquella Isla de
que N. biese mandado que contra su Orden se fanyasen las
Vesperas, se puso la mano en el rostro violentamente
fue descomulgado y mandado absolber sin mas Primor al
Bicario de Pallaria en aquel, y habiendo hablado libremente
con la ocasion del nuevo Juez de los libros prohibidos se le ordeno,
con Pena de la Vida que saliese de el estado de la senoria y obedecia

Obidisco Monseñor Albrano Obispo de Putzaya, a los Obis de
 V. S. andamuchos años, a, destaxado de un Obispo, y aunque
 dos estos actos de por sí fueron tan malos, quales espéro V. S. ay
 ellos y deno hauesse hecho despues alguna demostracion sitiene
 Porcierto que se justificacion estos principes, como se justificara
 yo, si fuera oydo, o que los dirimulo V. S. en casos tan señalados
 lo que yo quise dirimulo a lo exemplar en una tan difenida
 que se hizo aqui, santis^{imo} Padre mas que dar lugar den por me
 dio de un soldado con algunos otros, que hazian guarda
 sin genero de violencia, a los Vicaris criminal, nos acer
 docte conocido por y no sente de Rebolosso, que saliese de les
 fado de Milan como turbador de la quietud publica, no hauien
 do pedido acabar con el aunque se lo pedi con grande Instancia
 y contra tubiere las censuras, contra el Vicaris de Justicia, con
 contra Iba Volbia con correo a V. S. que ofice despachar por
 el victas costas y gastos a los ministros del arcebispo no
 pude mouelle, Tomiseno acedo en otros negocios, y se por que
 no se notificase el precepto, si es condia, que maravilla fue
 que se buscase con suposada, especial^{mente} sabiendose ya que Nam
 andole yo en otras ocasiones, descaido Conelle en Razon
 Por que no se llegase a Potura, no quise venir como debiera a
 cello, ansis se su fido por respeto de V. S. en algunas a
 ctos mill excessos y des acatos. Publicos, de que se adado quinta
 en Roma y mereciendo por ellos, y su manera de proceder
 exemplar castigo de fiscal que hera Felipe cardinal su
 Vicaris, nace de aqui contra otros con finitos y con demien
 tes, Persuadiasse estos sus ministros. Que de las y no sen
 cias se adbernia el acuse en tanto y es lo peor que se dan
 a entender ansis por Venta vendiendo el nombre de V. S.

2

V. S.

J

V. S. quasi esto y otros se Vieron Reprehendido, nose
atribuya su estudiante, del seminario del cardinal aqueza
clabar en las mismas Puercas de este Palacio, Por buela
y escarnio las censuras, dando, ocasion a los soldados de
la guarda para que hizieron algun descomocerto ni el Vicario
general a Remissas formas de excomunion sultadas ex obli
do de seis cientos años, y en ofensa de los soldados españoles
a quien debe la gloria de Dios tanta sangre, y hazienda de
Ramadas en su servicio, y rumbos mundos traydos a su obe
diencia Por medio de sus armas y doctrina, y premio de
servicios tales Los motejan de marraños, tachando la pro
vincia de lo que mas debe loarse donde quiera sabemos que
ay christianos viejos y nuevos, pero en España por gra
cia partiu la de Dios y piedad de la nación, y de los señores
Principes, mas conocidos y notados, por poniendo a la Reli
gion la policia, que y llaman Los Prudentes Razon de
estado, hecharon Los Reyes catholicos esta perniciosa
delos suyos. Y ~~Ultima~~ ^{de} Suma que esta en gloria
deiderran asentando las cosas de la santa y ^{on} quisi
constantia autoridad y Rigor que no la pueden sufrir los
Heages, y por eso merecieron que se les confirmase el nom
bre de catholicos, que alcanzaron sus antecesoras, mas ad
ochocientos años, nada ennos proovado mas que la per
pectua y uniformia desta gente, y consiste sin ser instituy
eron tantas y tan diferentes Hombres militares, tantos
Religiones de frayles y monjas tantos colegios co
fradias y congregaciones Los estatutos de la primera

Princesa y gloria del Rey y segunda de la cristiandad
 y de otras muchas de que son excluidos sus descendientes ante
 seam de notar que con tanta Regla o Relacion contrario
 de la nobleza de la ynfamia, de los antecessores, a los
 sucesores, quisieron nuestras Leyes que asi como por serbi
 cios hazanas o Riquezas no pueden llegar a ser nobles sino
 bienen de nobles, asi tambien, por ninguna cosa de estas de
 Na desca y n fame la posteridad de los mazzanos, non
 tras durare la memoria de los hombres, de manera que fuy
 mos tan Rigurosos en admitir Principio en la no
 bleza como que no tenga fin esta de honrra, nose lo
 mismo en todas Partes y en algunos no lo se permiten
 hebreos mas los que apostatan y buyen de su pana se Reci
 ben y se les permite judaycar publicamte, y nose a lex
 guencan gente noble de apartar con ellos, y combiatien
 dose si nquiepiadan nado sus descendientes no de san dellegar
 a lugares muy altos, con es peranca de otros mayores, y asi
 nose una maravilla que si bien los ay por aca nose un tan cono
 cidor, si la ygnorancia nose causa al que se dize Rigor
 aprobado, y alabado, de la sede apostolica, si nte mal de
 La nacion, cerca esta de sentia bien de la libertad de con
 ciencia tanto Puede Rebecondinimo Padre La pasion
 Embidia del nombre español que placera, amio Senor
 como lo esperamos del favor de V. S. y sus Subcesores.
 Que y n finitos años para serbiçio de su y gloria, nose
 que se gana en dividimta en estas cosas de tan mal exemplo
 y tanto Peligro con gente, Cuidara topare el Micas
 menos curada y reportada que y nitada y ofendida y ngenio

J

no es de culpa, Pues ni supieron adonde ni a quien obedieceron
ni a quien deben obedecer, Perdido el Rey y la paciencia Naxan
alguna licencia ni licencia, que yo no pudiera Remediar con
toda la auctoridad que tengo, mejor lo hizo Dios y
quanto mas templada me se subieron los soldados mas
grave mente se debiera castigar quitando tambien con esto
la ocasion a los que no desean Ver conformes a N. S. I
al Rey mi señor, de aqui de aqui adelante que
N. S. no favorece sus cosas y aunque los servicios del Padre
y del Hijo es la mayor Verdadera de la cristiandad, y el amor
que N. S. Les amostrado, es bastante prueba de sumo favor
se pueden conbenir de mill maneras, y pasando por todas
dize la verdad que si de una satisfacion de N. S. y su Mage
naxian estos Reydos fueran generales en todos sus
Reynos mas assi visto lo contrario en napoles puse
el conde de Olivares guarda de ynfancia en el mo
nasterio de la Casa para y impedir licia ^{on} de que desto
don de N. S. quiso hazer el Arceobispo, declaro por bando
ason de Trompeta, alobispo de nicastro, o yo lo N. S.
Antes de hazer provision ninguna, dio quenta de si
compuso o no todo, y siempre Recivio mill favores de N. S.
sin que se ympidiesen los encuentros de su jurisdiccion con
matéria no mas temporales que las muestras, El
mismo Pontifice y el mismo Rey goviernan
aqui y alli, Por misericordia de Dios, los actos fueron
muy desyguales aquel Reyno fundatario de la
y gloria el estado de Milan ni por pensarse pues,

Pues que otra causa pudo haber, desta diferencia, sino gouernar
 aquella yglesia y estar por lados diferentes endictamen
 y fines, muy clara y sabida cosa es Padre Reverendissimo
 que an apretado a V.S. procurando lo que aora alcanca don
 y dexando aparte lo que pauto antes que me obligasen a pu
 blicar el Vando, en defension de la Real Jurisdiccion
 de que en otras ocasiones se adada larga quenta, y la furia y
 Rompimiento con que gouernaron pretendiendo que se Re
 botasse hasta que V.S. se fuisse alamanos, o ymos este yn
 bienno la ynstancia que hicieron para que V.S. llegase
 ades conulgarme de que sablaron tanto las gacetas y ha
 uisssos trayendome por buxla de ystalia aun que no se trata
 do desto con V.S. no he querido de dezir aora una pala
 bra en descargo mio pues que me a benido a querito =
 Haviendo llegado a noticia del Rey mi S. de gloria
 de memoria de que manera procedia contra mi el card
 nal por la Reboacion del Vando, y el escandalo desta
 cida y informado de que fue fuito y necesario y de que
 no me queria dar tiempo de Recurrir a un mag. n ante
 su medio que no fuisse a problabe y consentille quantas
 Usurpaciones havia hecho y pensaba hazer sumas con
 rando el Beneficio de su Jurisdiccion y alla sin Racion
 se me vazia embio una Pragmatica firmada de su
 al nombre, y manofecha en doce de febrero de mill y qui
 nientos y noventa y siete, en que se ponian casi lo mismo
 que yo havia dispuesto y en algunas otras cosas Reboan
 do su Vando con que Vozaciones no podria

ya

ya no lestar me ni firar, ni la Autoridad Temporal sin
bin dexedado de contrasumar quando llego la primera
ca estaban mis delegados en Roma tratando de tempo
ner otras defecencias no me parecio en aquella ocasion pu
blicalla sin hauiaslo primero al duque deesa como tambien
sumar me lo mandaba y asi lo hizo Oroguenta
a N. S. de ello mostro la copia y escribiome dicien
dome en su nombre que sus pendiese la publicacion de
pli que se que el Orden de mi Rey sea preciso, y que
no podia, asegurar de otra manera o de que dia quan
do menos se pensase me declarase el cardenal por desco
nulgado, en virtud de los monitorios, que por las suspen
sion no hauian perdido su fuerza, bolbio a instar que
esperase diciendo como consta por sus cartas que N. S.
tenia por menos malo que mi Vando quedase empir
que no fuese perpetuo, ni tenia la autoridad que la
Ley de N. Principe supremo y en los monitorios
que bastaba que sin solemnidad de feboacion lo fuese
suspendido N. S. en fin suspendi, y de nuevo consulte
a sumar que por carta de Veinteycinco de veneno mill
quinientos y noventa y ocho me respondio que no me
hauiamandado dar quenta al embajador de su bo
luntad, para que se pudiese en negociacion con N. S.
nise entre tubiese la publicacion que debiera saber
echo, Hor denando expresse, que a la primera no
bedad que yo tentase el arcobispo la publicase llebo

Meo en Paciencia la Representacion alzague de saber
 se abido y dado gusto a N. S. y en tal estado quedo el negocio
 Los ministros de boraxones biendosus diversos atalvados
 Comencaron a discurrir con otros de sumas, que me
 dio podria haber para, asentar de una vez estas diferen-
 cias amigablemente, y pareciendole bien a, algunos
 que se debiera Latirar embaxon a Roma de oficio suyo
 al Don Carlos Mastillo de la compaña de S. H. S. dia
 y de la prontitud que siempre mostru a la paz Leonora
 dia Resulto cometer N. S. alcaid donat Pratto que
 vino de Milán, por el mes de abril mill quinientos y
 noventa y ocho, que diere el viento al tratado y apura
 se bien hasta donde podia llegar, a biendo de puer de toda
 asi N. S. con su parecer eavilobizo y era Ferrigo de quan-
 taria blanca, alio en los seglares, que en los eclesiasticos,
 en el discurso de la pática final m. Haviendose juntado
 algunas veces, corrigo, y muchas con los consejeros de
 sumas que depuse para esto de conformidad, sup. Imia
 se a punto de esta manera, de la radio en las principales.
 diferencias de jurisdiccion embiase el cardenal a ferrara
 con el mismo Padre carlo, y lo acompaña, por correo pa-
 ra que visto por N. S. y sumas viendose dello se apro-
 basen y mandasen asentaz, de allí a pocos dias me llego
 ven del Rey mi señor de ya vevar a ferrara los
 Beatissimos ptes de N. S. donde lleque de allí a pocos dias pen-
 sando allaz a N. S. no solo satisfecho mas con y agra-
 decido por las dificultades que Rompi y en convenientes

En este aque serre los ocos, para facilitar lo que se trataba
y deaba mas luego entendi lo contrario, de los cardenales
que baxa y abila, y duque desca, y rane Dios quanto lo senti, ad
Virtieron me que V. S. queria en todo caso que porre a la
gase a mas de lo acordado, con piall poniendo excecucion
sin esperar a lo de su suma, y pidiendome lo encareci
darme bice ante todas cosas que el Senador Borruca en ton
ces fiscal, que se allaba por ciertos negocios del transito
del sal. Los desengañase de algunos prosumptos falsos.
y tentados por los agentes del cardinal Borruca
y tras esto Respondi, quedandome de que por no esperar
me y medio, en que bice berru, Podia bix y berru con la
puerta de su suma, y trasolucion, quisieren que endi fuer
ria de tantos años y momentos que el Reyom Senor
trauia Reservado para si, me arro fize, a tomar el berru
asiento por lo com parecer, y consejo, dige les que
ocasion que su suma trauia de la probar lo que se berru q
sitencia por cierto lo primero, poco y importa que se
de la caxa de su suma, que se dudaban de ello con que
co lo de Racion se me podia proponer, que yo de la berru
ria en materia tan grave, tomase expediente, que
se traia de su suma, o Passar por ello, su suma de mala gana
y mal satis fecho de su suma, que le empene tanto en lo que
se estaba mal o arre berru lo que aorte y negar lo que ha
bia concedido, dando, ocasion de llevarme yo las gracias
de que V. S. tubiere que daz y disgusto de su suma

Done

Mi último Oficio con el Rey por tres o quatro
 meses en que sabriamos la Verdad de sumas y la cordia de
 Bratt que en este conceso y sonadosse havia tratado Volvi
 endo a Mi San y a esta sedenria por me foy con los tribu
 nales que me asisten los menores partidos que se me a
 juntaban, haciendo de mi parte lo posible, para q. N. S.
 fuese servido, Replicaron y apretaron me mucho a ve
 zes el tiempo que estube en fezaraxa y siempre Respondi
 lo mismo, pareciendome tan justo, que lo Repuse
 te a N. S. en una de las audiencias que se hizieron de dar me
 al fin a los catore de sep. India, antes de mi Partida man
 do N. S. Junta con gregacion y que asistiesen en ella el
 Duque de usa, y los cardenales Abila y Gebara Resulto
 venir todos tres a buscarme, y decirme que Havian visto
 alli que Realmente para Resolver lo que se queria, por
 penia y dificultad de mucha consideracion, eran de
 Parecia que por lo y orden de tres o quatro meses se
 formasen los temporales acordados, con el cardenal
 Bratt y que de parte de N. S. mandasse al Reyno q.
 se pedille sea largase algo, fiando de mi como havia ofeci
 do Hazia consumar muy buenos officios, que de lo
 sentissimos, de que se habriese camino para sebia a N. S.
 y salir con gusto de aquella pelaxa, y contanto paritio
 dia favorecido y gregalado de N. S. La noche antes como
 lo fuy mientras alli estube, de que bibo y bibire Reco
 nocido toda mi vida de se en fezaraxa de prohibida para afor

afor

I

Ahor dame la forma en que se ha de poner ^{on} y
en llegando a Milan me puse a escribir a España muy
de buena finta por cumplir a satisfacción lo que prometí
estando con la pluma en la mano. Reciví cartas del
duque de seia en que me pedía que no lo hiziese hasta que
haviendo de diez días de febrero, poco después llegaron otras
suyas y de los cardenales españoles y en substancia en
fendi de ellas que N. S. no lo no quería que pasase a de
lante a que asiento mas que estaba di gustado, como
yo toda mi alegría se trovo en pena supeluego que se
havia comenzado a tratar con Robida senador de mu
chos partidos y notando mucho en Venia de Milan
el duque y otros cardenales me encargaban que los
facilitase mande que estudiase y presto obedecia
a Recivir a la Reyna mi senora, esta ocasion y los
achagues causa de algunos consejeros entré a buirar
la ultima Resolucion, como quiera que formase des
de luego a disponer las cosas en España, haviendo
al duque de seia en feraxa y el N. S. que pues es
seuido de el guía al obispo de Pavia para que al
mismo tiempo tratase con el Rey mi senor de
dar fin a estas embaxas en el tanto de parera a
los ministros, asistiendo yo a los consejos Ro
bando tiempo a las horas de comer y dormir que
las demas no heran otras tanto duraba agra
dar y complacer a N. S. y a el Rey mi senor que embie con

Con la consulta que se hizo en el conuio de veneno mill
 quinientos noventa y nueve fue endixada acite
 fin sabido como Senor y el Rey mi Senor y sus
 conuejeros y paradediz Verdad a N. S. y hablan Real
 como Camarero, mejor, nos estubieran estos partidos
 que los parrucos, en tal punto se allaban los regos
 quando los que deseaban hacen metino y Rompello todo
 con mayor esfuerzo que el ordinario, apartaron a
 N. S. para que me descomunlgare por que no habo case
 el bando, en defensa de la Real Jurisdiccion y al fin
 obligaron a N. S. a yntimar la congregacion gene
 ral del sacro collegio a tres horas de la noche de
 pentinamente, de que antes y despues que entendio lo
 notables discursos, Bien sabe Padre Beatissimo y lo
 sanen muchos que nunca tubo N. S. yntencion de
 daller este buendia, mas cree que para librase de sus
 yntancias y cumplir con ellos en alguna manera
 quiso N. S. descargar se con el voto del collegio, por que
 de todo lo que edho tenia N. S. muy gran noticia
 pero sirbase N. S. de reconocer que amor se deben de
 tener los que tal se aconsejaban, considerando el
 tiempo en que lo proponian, y la causa en que lo fun
 daban y querian que me descomunlgare N. S. estando aqui
 la Reyna mi Señora y su Madre y el
 archiduque con tan grandes cortes yntan

Yentian notable con curso de Principes embaxadores
y gente de mill raciones, cobgando de mi solo el servicio y
pedallos alavando de falix de la casa y corte de V. S. hauien
do apenas con jugado las lagrimas sumas que Dios
de la muerte de su Padre m^{te} teniendo tiempo de tratar
negocios, esperando su sugeta ausente de mi consejo,
estando actualm^{te} oyendo alvncio de V. S. y bien
do las Relaciones que de aqui se le embiaxon, es Verdad que
queri la Razon no fue Buena que hera la causa legit^{ta}
ma por que se hauiende publicar Beatissimo P^o de aquellas
censuras por que no Reboque el Vando, quien lo ympid^o
sino V. S. si se cumpliera el Vando de mi Rey Isertu
biera fuerza de la Red, no lo hizo para q^{ue} V. S. me declarase
des conulgado por que obedeciendo y des obedeciendo a mi Rey
fiado en lo que de Roma se me scribio no permiti que se
publicase la pragmatia con que me aseguraban las que
durmiendo en buena fe de lo que he referido me haui
amado mas la piedad de V. S. sin malicia de los q^{ue}
fal decaban, bolvi por mi inocencia y en armonia a
consolado aora restacido y estado con las sus pension
general de las censuras que fue scribido Hazer V. S. a
oyardancia del Rey mi Señor acto Verdadera
de mi Piedad y que para alabarse fuz rone de mi
talento que el mio Por la parte que me acabido V. S.
Humillmente Los sanctissimos P^{res} de V. S. y espero
que asi como no procurare de mi zelo a defavor de

Como y por quanto de manera que por lo pasado ni
 en lo por venir puedan acontecer mis conuulsos con
 sus calumnias que es de fuerza de la gracia de N. S. de que soy
 mas ambicioso que de todas las grandezas de la tierra
 no escandalizara, que los llame conuulsos y calumnias a los
 oficios que me han echo, siendo tales y tan descubiertos de
 que tambien me escusara saber en que opinion los tubo
 el mas catholico justo y templado Rey que a conocido
 el mundo y que la may de su Hijo tan bondadoso de sus
 virtudes como de sus ympedios, no siendo me sea de pa-
 recer, ni sostiene por confidentes ^{supp} Personar a N. S.
 que habiendo tantas causas para ello, se sirva de man darles
 misericordia aqui adelante a las manos, con mayor atencion
 en los negocios de esta provincia y los mismos particulares
 y que me perdone si se cansado atribuyendolo a lo que he
 timo el favor de N. S. y al puro celo de dar la vida por
 el honor ynteres de la sd apostolica y sus libertades,
 que es lo que me disculpara, sanctissimo P. si biera ex-
 cedido en algo, era por mas digno de peccacion como ya dixi
 que me nos pascia y nosentia un golpe tambien, pues fu-
 era verdadera ~~me~~ Alcanse en que por miembros cance-
 do y podrido me debiera N. S. cortar y echar en el fuego si
 bre me Dios por su misericordia desistido tan misericordie y
 guarde la sanctissima persona de N. S. Los años que su y gloria
 y la christiandad an menester y lo su muy Humil de
 Hijo y siervo de sea de mi tan quinze de pñill y quinien
 y noventa y siete años =

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

203 4.

203

36